



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Sentencia No. 36

I. ASUNTO

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro del trámite de sucesión intestada del causante **JUAN MAURICIO PINZÓN REY**, y **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** conformada **JUAN MAURICIO PINZÓN REY** y **SIRI MARIA DE PINZÓN** instaurado a través de apoderado judicial por **LILIANA MARIA PINZÓN GONZÁLEZ**.

II. ACTUACION PROCESAL

Mediante auto calendarado 24 de julio de 2019, fue declarado abierto y radicado en el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga el proceso de SUCESIÓN testada del causante **JUAN MAURICIO PINZÓN REY (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con la C.C. 5.540.168, fallecido el 3 de julio de 2019 en Floridablanca, siendo Bucaramanga su último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios; así mismo con ocasión al fallecimiento del causante, se declaró disuelta la liquidación de la sociedad conyugal habida entre éste y la señora SIRI MARIA DE PINZÓN y acumular al trámite sucesoral la liquidación de la sociedad conyugal referida.

Con ocasión a la apertura del presente trámite fueron reconocidas LILIANA MARIA PINZÓN GONZALEZ como heredera -auto del 24-07-2019-, la señora SIRI MARIA DE PINZÓN como cónyuge supérstite, quien optó por gananciales, al igual que ELIZABETH PINZÓN ANDERSSON, LUZ IRENE PINZÓN ANDERSON E INGRID MARIA PINZÓN ANDERSSON -autos del 2-08-2019 y 3-09-2019- como herederas del causante REY PINZÓN, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Una vez surtidas las publicaciones, citaciones y demás órdenes del auto introductor, se fijó fecha y hora para diligencia de Inventarios y Avalúos llevada a cabo el 11 de octubre de 2019, donde se aprobaron los inventarios y avalúos presentados de común acuerdo, se decretó la partición y se designaron como partidores a los apoderados DIANA ISABEL GOMEZ REYES y AVELINO CALDERÓN RANGEL.

Teniendo en cuenta que el trabajo de partición presentado -visible a folios 176 a 188 del cuaderno principal- reúne los requisitos exigidos por la ley, por ende se encuentra ajustado a derecho, es del caso aprobarlo, de conformidad con el numeral 6º. del artículo 509 del Código General del Proceso.



Por lo anteriormente expuesto el Juzgado CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación elaborado por los togados DIANA ISABEL GOMEZ REYES y AVELINO CALDERÓN RANGEL, dentro del proceso de sucesión intestada del causante **JUAN MAURICIO PINZÓN REY (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con la C.C. 5.540.168, y acumulada con **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformado por el causante y **SIRI MARIA DE PINZÓN**, según lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 509 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.-ORDENAR la Inscripción del trabajo de partición y de la presente sentencia, en las oficinas donde se hallen registrados los bienes adjudicados.

TERCERO.- Una vez registrado el trabajo de partición protocolícese junto con la sentencia ante la Notaría Once de esta ciudad.

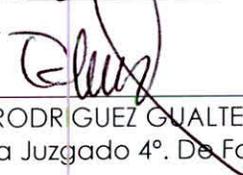
CUARTO. Expídase copias auténticas del trabajo de partición y de este fallo para efectos del registro.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. 404 FIJADO HOY a las 3:00 A.M. Bucaramanga, 02/07 de 2020.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia